

Gómez, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Inasistencia injustificada al festival benéfico mixto con picadores celebrado el día 9 de marzo de 1997, en la plaza portátil de La Puebla de Cazalla, sin presentar certificado alguno que la acredite.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 68.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.l) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 10.000.000 de ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para adoptar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 6 de febrero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias correspondientes a la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Alcalá de Guadaíra.*

Expedientes de Comprobación de Valores.

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, en los expedientes de Comprobación de Valores que en ella se tramitan, por el concepto tributario que se señala, se han practicado las valoraciones y liquidaciones que se indican:

Don José Antonio Cruz Vargas.  
Exp.: 0151/93.  
Valor declarado: 1.149.960.  
Valor comprobado: 2.678.544.  
Liquidación: 158. Ejercicio: 95.  
Importe: 94.466 ptas.

Don Manuel Rosa Baños.  
Exp.: 1816/93.  
Valor declarado: 2.925.000.

Valor comprobado: 9.477.000.  
Liquidación: 487. Ejercicio: 95.  
Importe: 503.495 ptas.

Don Manuel Labrador Gómez.  
Exp.: 2217/93.  
Valor declarado: 56.778.134.  
Valor comprobado: 67.959.000.  
Liquidación: 50. Ejercicio: 96.  
Importe: 71.997 ptas.

Comisur, S.A.  
Exp.: 0959/94.  
Valor declarado: 11.000.000.  
Valor comprobado: 12.593.445.  
Liquidación: 184. Ejercicio: 95.  
Importe: 299.775 ptas.

Don Juan Salguero Marín.  
Exp.: 2429/94.  
Valor declarado: 1.061.600.  
Valor comprobado: 1.592.400.  
Liquidación: 89-90. Ejercicio: 95.  
Importe: 35.537 ptas.

Don Antonio Gómez Pineda.  
Exp.: 2435/94.  
Valor declarado: 368.800.  
Valor comprobado: 553.200.  
Liquidación: 101-102. Ejercicio: 95.  
Importe: 12.346 ptas.

Inversiones Inmobiliarias Ntra. Sra. Perpetuo Socorro, S.L.  
Exp.: 2489/94.  
Valor declarado: 92.000.000.  
Valor comprobado: 110.341.932.  
Liquidación: 628. Ejercicio: 95.  
Importe: 94.461 ptas.

Doña María Inmaculada Oliveros González.  
Exp.: 0314/96.  
Liquidación: 251-252. Ejercicio: 96.  
Importe: 30.245 ptas.

Las deudas tributarias notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán pagarse en la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, sita en la calle Blanca de los Ríos, número 1, 1.º, en horas de 9 a 13, desde la fecha de la publicación, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, en la misma Oficina, y en el mismo horario, desde la fecha de la notificación hasta el veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Finalizados estos plazos se exigirá el Impuesto por vía de apremio.

Contra esta Liquidación puede interponer recurso de reposición en la citada Oficina Liquidadora, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo regional. Todo ello en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

La interposición de reclamación o recurso no exime del pago de la liquidación notificada o de presentar el aval reglamentario.

Sevilla, 15 de mayo de 1997.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 3 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se otorga a la empresa Meridional del Gas, SA, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas natural canalizado para usos domésticos-comerciales y determinados usos industriales en el término municipal de Linares (Jaén). (PP. 1475/97).*

Las empresas Gas Andalucía, S.A., Meridional del Gas, S.A. y Repsol-Butano han solicitado de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía el otorgamiento de la Concesión Administrativa para la prestación del Servicio Público de distribución y suministro de gas natural para usos domésticos-comerciales y determinados usos industriales en el término municipal de Linares (Jaén).

La empresa Repsol-Butano, S.A. solicita además la concesión en dicho municipio para la distribución y suministro de propano comercial (G.L.P.) canalizado para los mencionados usos, en una fase previa a la distribución y suministro de gas natural, en tanto este último combustible esté disponible en el citado término municipal a través del correspondiente gasoducto.

Cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y el Capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio público de Gases Combustibles, que continúa en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada ley en tanto no se aprueben las disposiciones de desarrollo de la misma.

Considerando que en la tramitación de los correspondientes expedientes, el Ayuntamiento de Linares no ha ejercitado la facultad que le otorga el párrafo 3.º del art. 1.º de la Ley 10/1987, y que durante el preceptivo proceso de información pública no se han presentado alegaciones contra los respectivos proyectos.

Analizada la documentación que cada una de las empresas peticionarias de la concesión administrativa acompaña a su solicitud y considerando como más ventajosa desde el punto de vista del interés público la solicitud formulada por la empresa Meridional del Gas, S.A., por constatarse que, además de la petición de la concesión referida a este término municipal la ha formulado también para otros municipios de la provincia de Jaén, en número superior al que lo han hecho las otras empresas en competencia, lo que configuraría en la zona de influencia de la infraestructura gasista existente en la citada provincia un área más amplia de distribución y suministro de gas natural, permitiendo abastecer de dicho combustible a un número mayor de futuros usuarios, en consonancia con los objetivos de política energética de la Junta de Andalucía de hacer extensivo este tipo de suministro energético al mayor ámbito territorial posible, con el consiguiente incremento de la participación del gas natural en el consumo energético de esta Comunidad Autónoma.

Vista la normativa antes mencionada, así como lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas, su Estatuto de Autonomía y el Decreto 316/1996 de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, la Orden de 8.7.96 (BOJA núm. 87 de 30.7.96) de delegación de competencias en materia de gestión, contratación y otras.

Considerando que con arreglo a lo previsto en esta última disposición esta Viceconsejería de Trabajo e Industria es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, para resolver acerca de solicitudes de Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas natural, y vista la propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas formulada al respecto,

### RESUELVO

Otorgar a la empresa Meridional del Gas, S.A., con CIF-A-41791625, domiciliada en Sevilla, calle Balbino Marrón, Edificio Viapol, portal A, planta 2.ª, módulo 5, e inscrita en el Registro mercantil de esta ciudad, hoja núm. SE 26.510 folio 85, del tomo 2.346, inscripción 1.ª, la Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas natural canalizado a usuarios domésticos-comerciales, así como a usuarios industriales cuyo consumo anual no supere diez millones de termias, en el término municipal de Linares (Jaén).

Esta concesión se otorga con arreglo a las prescripciones que, con carácter general, le son de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1987 y al vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, debiendo ajustarse además a las siguientes condiciones:

Primera. Las características del gas natural a distribuir por Meridional del Gas, S.A., en Linares (Jaén), corresponderán a las del gas natural entregado por la empresa Enagás, S.A., se clasifica dentro de la 2.ª familia según la norma UNE 60.002.

- El poder calorífico superior será como mínimo de 9.000 Kcal./Nm<sup>3</sup>.

- El gas natural es una mezcla de hidrocarburos ligeros, de las siguientes características medias:

Nitrógeno: 1,05% volumen.

Dióxido de carbono: 0,19% volumen.

Metano: 98,53% volumen.

Etano: 0,12% volumen.

Propano: 0,04% volumen.

Iso-butano: 0,04% volumen.

Iso-pentano: 0,02% volumen.

Superiores a pentano: 0,01% volumen.

Poder calorífico superior: 10.300 Kcal./m<sup>3</sup>.

Poder calorífico inferior: 9.390 Kcal./m<sup>3</sup>.

Densidad respecto al aire: 0,60.

Peso específico: 0,7278 Kg/m<sup>3</sup>.

Índice de Wobbe: 12.590.

Índice de Wobbe corregido: 12.601.

Presión de gas en acometida: 0,055 a 0,4 kg/cm<sup>2</sup>.

Poder comburiboro: 10 m<sup>3</sup>.aire/m<sup>3</sup>.gas.

Segunda. Las instalaciones objeto de la presente concesión se ajustarán básicamente al proyecto presentado con la solicitud de otorgamiento, cuyas características principales son las siguientes:

- Estación de Regulación y Medida, red básica en Media Presión «B» con tubería de polietileno de 6,2 Km de longitud, aproximadamente, redes secundarias de distribución de Media Presión «A», con tubería de polietileno de 25.9 Km de longitud aproximadamente.

Tercera. La empresa Meridional del Gas, S.A., constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOJA, una fianza por valor de 13.031.015 pesetas (trece millones treinta y una mil quince pesetas), importe del 2% del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento